

Año C
Jueves
19 de Marzo de 2026

BOCCE
Nº10
EXTRAORDINARIO


CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 22.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, por el que se procede aprobar el trámite de consulta pública previa del proyecto normativo "Reglamento del Servicio Municipal de los Mercados de Abastos Minoristas de la Ciudad Autónoma Ceuta".

Pág.103

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

22.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de la Ciudad de Ceuta, de dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, por el que se procede a aprobar trámite de consulta pública previa del proyecto normativo “Reglamento del Servicio municipal de los Mercados de Abastos Minoristas de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Se tiene previsto elaborar un Reglamento del Servicio municipal de los Mercados de Abastos Minoristas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El vigente Reglamento de Mercados data de 21 de enero de 1998, fecha de aprobación en sesión plenaria del entonces Ayuntamiento de Ceuta.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía para Ceuta, cuyo artículo 30 señala que: “La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 24 señala que:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAC) , que regula en su artículo 133 que:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

Circular 1/2018 de la Secretaría General de esta Administración, en relación al procedimiento de elaboración de ordenanzas y reglamentos municipales al amparo de las Leyes 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 77 y 78 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE de fecha 13/02/2018).

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones posteriores, conforme al nombramiento de Dª Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia municipal de mercados, de conformidad con la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Procédase a aprobar trámite de consulta pública previa del proyecto normativo “Reglamento del Servicio municipal de los Mercados de Abastos Minoristas de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La consulta pública tendrá un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en el BOCCE y simultáneamente en la página web de la ciudad.

SEGUNDO.- Publíquese la memoria descriptiva, firmada por la Directora General de Sanidad en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consulta-previa>) y de forma simultánea el anuncio en el BOCCE.

TERCERO.- La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado.
- Por escrito, mediante modelo de solicitud genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ubicado en el "Edificio Ceuta Center", para su presentación.

- Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en la consulta deben indicar en su solicitud los siguientes datos.

Persona física. Identificarse con su nombre y apellidos, nº de expediente, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico.

Personas jurídicas (asociaciones y demás organizaciones) con su CIF, representante con nombre y apellidos, el número de expediente y un correo electrónico para notificaciones electrónicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 18/03/2026

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO NORMATIVO DE “REGLAMENTO DE SERVICIO MUNICIPAL DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MINORISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAC),

A. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El régimen jurídico de la Ciudad de Ceuta es ciudad autónoma, por un lado, accediendo a su régimen de autogobierno con su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, y por otro municipio con las competencias previstas en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local cuyo artículo 25 párrafo 2 letra i de dicha ley, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

El vigente Reglamento de Mercados data del 21 de enero de 1998, fecha de aprobación en sesión plenaria del entonces Ayuntamiento de Ceuta y precisa de su modificación para adaptarlo a las características actuales de la Ciudad de Ceuta así como a la normativa que, por el tiempo transcurrido, ha sufrido múltiples reformas legislativas.

B. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de actualizar el Reglamento de Mercados vigente deriva de :

- Un mayor atractivo para ceutíes y visitantes, fomentando el comercio de los mercados y por ende de la Ciudad de Ceuta.
- Reactivación de los mercados municipales de forma coherente y ordenada, preservando la actividad de los actuales concesionarios y buscando una mejor calidad en la prestación del servicio sin perjuicio del principio de libertad de comercio
- Incorporar las nuevas exigencias desde el punto de vista higiénico- sanitario, con los condiciones y requisitos técnicos sanitarias de los puestos de mercados, sirviendo de garantía para los consumidores y usuarios de los mismos.
- Conveniencia de contar con un texto adaptado a la normativa estatal que resulte de aplicación por razón de la materia, en régimen de patrimonio publico, procedimiento administrativo y contratación, entre otras.

C. Objetivos de la norma.

El Reglamento tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias municipales que ostente la Consejería correspondiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de:

- Titularidad de los puestos de mercado bajo Concesión administrativa en régimen de concurrencia competitiva bajo más de un criterio de valoración con un sistema de puntos.
- Transmisión de los puestos de mercados, en sus distintas modalidades.
- Derechos y deberes de *concesionarios*.
- Condiciones técnico sanitarias de los puestos de mercados.
- Condiciones y séquitos de uso de las cámaras frigoríficas comunitarias.
- Normativas relativas a la eliminación de los distintos residuos generados en el ejercicio de la actividad comercial.
- Personal de Mercados
- Inspección Veterinaria.
- Régimen de infracciones y sanciones.

D. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de lo previsto en el futuro reglamento, una vez se produzca su entrada en vigor, y comience a aplicarse en la práctica, supondrá un avance tanto para los ceutíes, que son los destinatarios directos del servicio público municipal, como para los concesionarios, que prestarán dicho servicio con mayores garantías en aspectos como pueden ser la seguridad alimentaria e higiene así como en los derechos de usuarios y consumidores.

Así mismo, la Consejería que ostente competencias en materia de mercados municipales y responsable de su aplicación, contará con un texto moderno y adaptado a la normativa estatal en todas sus vertientes.

De la práctica de su aplicación, podrán surgir aspectos necesarios de desarrollo y/o modificación y para ello se acudirá al Consejo de Gobierno.

Se incluirá una Disposición relativa a la facultad del órgano para dictar disposiciones de desarrollo del texto reglamentario aprobado, entendiendo por los mismos instrucciones, normas de funcionamiento y organización interna, circulares entre otros, Todos ellos con efectos jurídicos frente a terceros.

En definitiva con el Reglamento de Mercados se pretende una mejora, actualización y organización moderna de los mercados municipales de Ceuta acercándolos a los ceutíes para que sean destinatarios de la prestación de un servicio eficiente, eficaz y con la debida seguridad jurídica.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada,

REBECA BENARROCH BENARROCH
DIRECTORA GENERAL DE SANIDAD

FECHA 18/03/2026



———— o ————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones